

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 96.

ELECCIONES.

Dada cuenta á la Diputación Provincial en sesión de 27 del actual de la defunción de Don Joaquín Monedero y Monedero, y vacante en su consecuencia el cargo de Diputado del distrito de Astudillo-Baltanás que aquél representó, en uso

de las facultades que el art. 59 en relación con el 58 de la ley Orgánica me concede y de conformidad á la Real orden de 9 de Octubre de 1884, he acordado convocar en expresado distrito á la elección parcial de un Diputado para el día 16 de Diciembre próximo, la que tendrá lugar con arreglo á lo prescrito en los títulos 4.º y 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Para facilitar y tener presentes las operaciones á que ha de ajustarse la elección que se convoca, se publica á continuación el indicador en que se hallan consignadas.

Palencia 29 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

INDICADOR

para las operaciones electorales de un Diputado provincial por el distrito de Astudillo-Baltanás que ha de celebrarse el día 16 de Diciembre próximo con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

30 de Noviembre... Empieza el período electoral con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el 9 de Diciembre pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Art. 17.)

9 de Diciembre... Como Domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de su mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo, y las propuestas por los electores.

En el mismo día, los Alcaldes harán por

10 de Diciembre...

16 de Diciembre...

20 de Diciembre...

edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del art. 26 del Real decreto.

Día en que á más tardar la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que vá á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el artículo 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declara cerrada la votación y procede al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de gobierno de las Audiencias de lo criminal designarán antes del día 20 de Diciembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. También con la anticipación conveniente las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los BOLETINES OFICIALES las secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Como Jueves inmediato al Domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ó otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión conforme al art. 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

PROGRAMAS

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS ESCUELAS DEL GRADO SUPERIOR, DE LOS CUALES HAN DE TOMARSE LOS TEMAS PARA EL EJERCICIO ORAL DE TODAS LAS DOTADAS CON 2.000 PESETAS Ó MÁS, APROBADAS POR LA ANTERIOR REAL ORDEN.

Continuación:

Noiones de Higiene y Economía doméstica.

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS.)

1. Concepto de la Higiene; su fin y utilidad.—Conocimientos que facilitan el estudio de la Higiene.—Idem de los diversos modificadores y de su acción sobre el organismo.
2. Composición del aire.—Aire respirado.—Aire en su estado normal.—Aire alterado.—Gases y materias pulverulentas.—Miasmas.
Presión atmosférica.—Efectos del aumento ó disminución de presión en el organismo.—Calor y humedad del aire.—Aplicaciones higiénicas de estos conocimientos.
3. Influencia de la luz en la economía animal.—Su acción sobre las funciones de la piel.—Idem en el sistema nervioso.—Enfermedades engendradas por la privación de la luz.—Preceptos higiénicos.
4. Influencia de la temperatura sobre el organismo.—Calor animal.—Causas que aumentan y disminuyen la cantidad de calor.—Calor atmosférico.—Causas que hacen variar la acción de la temperatura.—Resistencia al calor y al frío.—Efectos de los cambios bruscos de temperatura.—Reglas higiénicas.
5. Elementos que diferencian los climas entre sí.—Clasificación de los climas; su acción sobre el organismo y enfermedades producidas por cada uno de ellos.—Influencia de la proximidad del mar.—Acción de las aguas.—Condiciones del suelo.—Líneas isotermas.—Aclimatación.—Reglas higiénicas.
6. Acción de la electricidad sobre el organismo.—Cuerpos que son buenos y malos conductores.—Electricidad atmosférica.—Ozono.—Variaciones periódicas y accidentales.—Pararrayos.
7. Cuidados higiénicos que reclama la digestión.—Hambre.—Sed.—Alimentación.—Principios químicos predominantes en los alimentos.—Principios contenidos en los alimentos de origen animal.—Idem en los de origen vegetal.—Condimentos.—Alimentos compuestos.
8. Digestión y asimilación.—Cantidad y clase de alimentos según las condiciones individuales.—Régimen vegetal, animal, graso y mixto.—Preparación y conservación de los alimentos.—Adulteración de las sustancias alimenticias.

- Alimentación en las enfermedades.
9. Bebidas.—Composición química del agua.—Caractéres del agua potable.—Efectos del agua ingerida con exceso.—Temperatura conveniente.—Aguas minerales.—Bebidas fermentadas.—Bebidas aromáticas.—Su acción sobre el organismo.
 10. Preceptos higiénicos respecto del traje.—Propiedades inherentes á la materia del vestido.—Calor, electricidad, higrometría.—Textura, color y forma.—Condiciones individuales que modifica el vestido.
 11. El aseo bajo el punto de vista higiénico, moral y social.—Funciones de la piel y cuidados que reclama.—Diversas clases de baños y su acción sobre el organismo.—Cosméticos.
 12. Reglas higiénicas respecto de los sentidos.—Cuidados que reclama el órgano del oído.—Enfermedades más frecuentes y modo de evitarlas y corregirlas.—Ejercicios y profesiones que perjudican y favorecen la audición.
 13. Higiene de la vista.—Influencia directa de la luz y de los colores sobre este órgano.—Luz natural.—Luz artificial.—Ejercicios y profesiones que favorecen ó gastan este órgano.—Defectos y enfermedades de la vista y modo de evitarlas y corregirlas.
 14. Ejercicios.—Movimiento y esfuerzos; sus efectos.—Los juegos corporales en la infancia.—La gimnasia para corregir defectos de configuración como medio sanitario.—Gimnasia de sala con ó sin aparatos.
 15. Reposo general y parcial.—Sus efectos.—El sueño.—Duración del sueño en las diferentes edades.—Su relación con el temperamento.—Idem con la alimentación y género de vida.
 16. Higiene individual.—Cuidados especiales que reclaman cada una de las circunstancias dependientes del organismo ó adquiridas por el hábito.—Edad, sexo, temperamento, constitución y herencia.
 17. Profesiones.—Trabajo intelectual.—Idem manual.—Cuidados especiales que reclaman las profesiones sedentarias.—Idem los trabajos violentos.—Enfermedades y accidentes producidos por algunas profesiones y cuidados que reclaman.—Enfermedades ocasionadas por la estancia en establecimientos malsanos.
 18. Habitación; su influencia moral y material.—Emplazamiento, materiales de construcción, dependencias.—Calefacción, ventilación, iluminación, servicio de aguas.—Preceptos higiénicos.
 19. Enfermedades infecciosas.—Contagio.—Endemias y epidemias.—Condiciones que modifican la evolución de las epidemias.—Precauciones que deben tomarse.—Aislamiento.—Desinfección.—

- Necesidad de combatir ciertas preocupaciones respecto á las epidemias y otras enfermedades.
20. Higiene del habitante de Madrid.—Clima y enfermedades más comunes.—Casas, calles y barrios.—Hábito y género de vida con relación á la higiene.—Consejos higiénicos.
 21. Higiene de la infancia.—Accidentes más comunes á los niños y primeros auxilios que reclaman.—Conveniencia de que la madre de familia posea los conocimientos necesarios para estos casos.—Medicinas que debe tener en su casa la madre de familia.
- Economía doméstica.**
22. La economía doméstica bajo el punto de vista individual, de la familia y social.—La familia.—Misión de la mujer en el hogar doméstico y cualidades esenciales que deben adornarla.—Virtudes domésticas; su influencia en la sociedad.
 23. Sostentamiento de la familia y administración de los intereses de una casa.—Economía y ahorro.—Modo de aumentar los ingresos por medio del trabajo doméstico.
 24. Las Cajas de Ahorro escolares con relación á los hábitos de economía en la familia.
 25. Necesidad del orden para el buen gobierno de una casa; armonía que debe existir entre el trabajo doméstico y los preceptos higiénicos.—Distribución del tiempo y del trabajo en una casa.—Distribución de los trabajos domésticos entre los individuos de una familia.
 27. Quehaceres domésticos.—Limpieza de la casa, lavado de la ropa.—Materias empleadas en las legías.—Otras sustancias para blanquear la ropa.—Modo de lavar los encajes, las telas de color y las de lana.—Modo de lavar las plumas de adorno.
 27. Repaso y compostura de ropa blanca.—Planchado.—Modo de planchar la ropa blanca, la de lana y la de seda.—Nociones elementales de cocina.—Necesidad que tiene la mujer de estos conocimientos, sea cualquiera su posición social.
 28. Contabilidad doméstica.—Modo de llevarla, según la índole de los ingresos y según la clase de necesidades.—Servicio doméstico.—Deberes del ama de casa hácia los oriados.
 29. Consideraciones que han de tenerse presente al escoger casa, relativas á su emplazamiento, distribución, número de habitaciones, etc.—Mobiliario.—Muebles convenientes á cada habitación y armonía que deben guardar entre sí.—Idem con los recursos con que cuenta la familia.—Adorno de las habitaciones; su influencia moral.
 30. Condición de los trajes en relación con la edad y demás circunstancias individuales.—Idem con la posición social.—Ropa blanca.—Consideraciones acerca de la importancia del aseo y adorno de

- los individuos de la familia.—Modestia.—Elegancia.—El tocador.—Inconvenientes morales y materiales de los cosméticos.
31. Fiestas y reuniones de familia: su objeto.—Deberes de sociedad.—Visitas.—Lectura y bibliotecas de la familia.—Su influencia moral.—Modo de hacer agradable y provechosa la lectura.
 32. Cuándo puede ó debe una mujer dedicarse al trabajo para proporcionar recursos á la familia.—Profesiones propias de la mujer y armonía de su ejercicio con su naturaleza y con los deberes de la familia.
 33. En qué forma puede la mujer tomar parte en las industrias agrícola, fabril y mercantil.—De qué manera puede dedicarse á la literatura y Bellas Artes.—Aptitud especial de la mujer para dedicarse á la educación y enseñanza principalmente de la niñez.
 34. Misión de la mujer en la educación de sus hijos.—Influencia de la cultura y desarrollo intelectual y moral del niño y en la educación y perfeccionamiento de todos los individuos de la familia.
 35. Influencia que puede ejercer la enseñanza de la economía doméstica en el mejoramiento moral y material de la sociedad.—Plan y método de esta asignatura en las Escuelas especiales de niñas.
- Agricultura.**
1. Agricultura propiamente dicha.—Su extensión.—Ciencias auxiliares.
 2. Atmósfera.—Meteoros igneos.—Su influencia en la vegetación.—Instrumentos para apreciar sus efectos.
 3. Meteoros acuosos.—Su importancia con relación á la agricultura.—Instrumentos para apreciar sus efectos.
 4. Meteoros luminosos.—Su relación con las plantas.—Instrumentos para apreciar sus efectos.
 5. Meteoros eléctricos.—Su acción en los vegetales.—Instrumentos para apreciar sus efectos.
 6. Climas.—Su clasificación más usual.—Regiones agrícolas.
 7. Vientos.—Su influencia en las producciones de la agricultura.
 8. La tierra vegetal.—Suelo y subsuelo.—Su análisis y sus principales propiedades.
 9. Situación de las regiones agrícolas.—Cordilleras, barrancos, valles, vegas y ondulaciones.—Hidrografía en general.
 10. Sustancias que componen la tierra labrantía; su aspecto.—Determinar la aplicación de las tierras.
 11. Transformación de las diversas clases de tierra vegetal.—Medios materiales y artificiales para conseguirlo.
 12. Abonos de la tierra.—Su clasificación.—Errores que hay que combatir en este asunto.

13. Abonos naturales.—Su aplicación.

14. Abonos artificiales.—Modos de prepararlos en grandes proporciones.—Su aplicación.

15. Irrigación de terrenos.—Sistemas generales empleados en España.

16. Desecación de terrenos.—Medios de prepararlos para su aprovechamiento.

17. Saneamiento de las tierras.—Sistemas generales.

18. Labores más comunes en las tierras de secano y en las de regadío.

19. Aparatos más á propósito para la elevación de aguas destinadas al cultivo.

20. Clasificación de los instrumentos usuales en España para cultivar las tierras.

21. Descripción especial del arado.—Sus clases.

22. Descripción de los instrumentos destinados á la siembra y á la recolección de las cosechas y de los más indispensables para utilizar algunos productos de la tierra.

23. Acarreo de frutas á los puntos de consumo y de embarque.—Almacenaje de productos.—Medios generales para conservarlos.

24. Las plantas herbáceas.—Partes de que se componen.

25. Arboles.—Su clasificación agrícola.

26. Trigos, cebadas, centenos y demás cereales.—Su clasificación, sus usos.

27. Legumbres.—Su cultivo y sus principales aplicaciones.

28. Tubérculos.—Su cultivo y sus usos.

29. Las raíces y su aprovechamiento.

30. Prados.—Forrajes.—Pastos.

31. Hortalizas.—Su clasificación y sus usos.

32. Plantas textiles y de aplicación á la industria.

33. La vid.—Sus clases principales.—Su cultivo.

34. El olivo.—Sus labores propias.—Sus productos.

35. Plantas sacarinas y tintóreas en España.

36. El tabaco.—Su cultivo y su aplicación industrial.

37. Los pantanos.—Las marismas.—Los arenales.—Las rocas.—Utilidades de su cultivo.

38. Arboles frutales.—Su multiplicación.

39. Ingertos.—Sus diversas clases.—Métodos comunmente seguidos para ingertar.

40. Bosques.—Selvas.—Su explicación.

41. Arboles de ribera.—De adorno.—Sus aplicaciones.

42. Ganados.—Sus diversas clases.—Sus caracteres en general y con aplicación á la agricultura.

43. Ganado vacuno.—Razas.—Cruzamiento.—Alimentación.—Su empleo en la agricultura.

44. Ganado caballar.—Razas.—

Cruzamiento.—Alimentación.—Su empleo en la agricultura.

45. Ganado asnal y mular.—Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

46. Ganado lanar.—Idem. Idem. Idem.—Su utilidad en la explotación agrícola.

47. Ganado cabrío.—Idem. Idem. Idem.—Su utilidad y sus inconvenientes.

48. Ganado de cerda.—Idem. Idem. Idem.—Su utilidad en las explotaciones agrícolas.

49. Aves de corral.—Idem. Idem. Idem.—Su utilidad en las explotaciones agrícolas.

50. Enumeración de los insectos útiles.—Vegetales de que se alimentan.

51. La abeja.—Sus productos.—Su cultivo.

52. La cochinilla.—Idem. Idem. Idem.

53. El gusano de seda.—Idem. Idem. Idem.

54. Insectos nocivos á las plantas.—Su exterminio.

55. Los pájaros en general.—Las aves de paso.

56. Industrias principales é industrias auxiliares del agricultor.

57. El vino.—Su fabricación.—Su conservación.

58. El aceite.—Idem. Idem.

59. La leche.—Idem. Idem.

60. Las carnes.—Idem. Idem.

61. Los embutidos.—Idem. Idem.

62. Alternativa de cosechas.—Su importancia.

63. La casa de labranza.

64. Los obreros de la agricultura.—Criados.—Pastores.—Jornaleros.—Segadores.—Vendimiadores.—Espigaderas.

65. Economía rural.—Cuenta y razón.

Nociones de Industria y Comercio.

1. Definición y clasificación razonada de la industria.

2. Modificaciones de la materia por la industria.—A qué se dá el nombre de primera materia, y á qué el de producción ó producto, según los casos.—Ejemplos.

3. Elementos principales de la industria.—El capital y el trabajo propio ó personal.—Capital fijo y circulante.

4. El trabajo de los operarios; modo de prestarle.—Contratación del trabajo.

5. Las grandes y las pequeñas industrias.—El taller y la fábrica.—Relaciones entre el industrial y los operarios que de él dependen.

6. Las pequeñas industrias como recurso para las familias.—Cómo puede la Escuela favorecer la aptitud de los individuos para esta clase de trabajos.

7. Del empleo de las máquinas en la industria.—Sus ventajas y sus inconvenientes para el industrial, para los operarios y para los productos obtenidos.

(Se continuará).

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Segunda decena del mes de Diciembre de 1894.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Pedro Abad.	Astudillo.	Rústica.	Clero.	13697 al 706	Astudillo.	17	7	Julio.	1878	12	Diciembre.	1894	75	15	15	23
Lino Medias Pérez.	Carrion de los Condes.	"	"	5325 al 28	Las Cabañas.	16	31	Agosto.	1874	15	"	"	31	60	16	65
El mismo.	Idem.	"	"	5329 al 34	Idem.	16	31	"	"	15	"	"	36	25	16	66
Higinio Aloalde Pérez.	Hijosa.	"	"	9222 al 36	Hijosa.	16	20	Diciembre.	1876	19	"	"	76	25	16	69
Segundo Diego.	Baltanás.	Urbana.	Estado.	5604	Baltanás.	10	5	Noviembre.	1885	14	"	"	156	60	19	112
Jacinto Calleja.	Idem.	"	"	5625	Idem.	10	10	"	"	16	"	"	50	80	19	116
Lino Picado.	Idem.	"	"	5605	Idem.	10	10	"	"	16	"	"	100	"	19	116
Manuel Herrero.	Paredes de Nava.	Rústica.	Clero.	35532 y 33	Paredes de Nava.	10	29	Octubre.	"	18	"	"	34	"	19	121
Bernardino Vitoria.	Cubillas de Cerrato.	"	Estado.	3457 y otros.	Población de Cerrato.	8	16	Julio.	1887	12	"	"	66	30	20	29
Enrique Bebolledo.	Saldaña.	"	Clero.	35176 y 77	Saldaña.	5	25	Enero.	1890	12	"	"	153	40	20	109
Felipe Garola.	Palencia.	"	"	9380 al 98	Cardaño de Arriba.	2	7	Octubre.	1893	11	"	"	82	60	20	136
Clemente Martínez.	Idem.	"	"	10025 y otros	Támara.	2	7	"	"	13	"	"	402	20	20	137

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 29 de Noviembre de 1894.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y captura del sujeto cuyo nombre y demás circunstancias se expresan á continuación, autor del hurto de los efectos que también se relacionan, sustraídos de la casa de Vicente González y Andrea López, vecinos de Astudillo, el día 21 del actual.

Señas del requisitoria.

Maximino Francisco, oficial de zapatería, como de unos 26 años de edad, de regular estatura, pelo castaño, barba ídem, gasta bigote, ojos negros, nariz regular, color bueno; viste americana color plomo oscuro, pantalón y chaleco morado oscuro, tejido á estameña, boina morada, zapatos bajos blancos nuevos con puntera.

Efectos sustraídos y sus señas.

Seis cubiertos de plaqué, unos pendientes de plata, una elástica de hombre de lana color encarnado y negro, una camisa interior de algodón de hombre, otra camisa de lienzo de ídem, un cachillo mango de hierro ó acero, unas medias de algodón y unos zapatos bajos de becerriño blanco nuevos con puntera.

Caso de ser habido, con los efectos que ocuparen, se pondrá á disposición del Sr. Juez de instrucción de Astudillo que lo reclama, lo propio se hará con las personas en cuyo poder se hallen insinuados efectos si no justifican su procedencia ó legítima adquisición.

Palencia 28 de Noviembre de 1894.—El primer Jefe, Julian Fernández Ortiz.

Juzgado de primera instancia de Bayamo.

Don Manuel Nicolás Hernández, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Hago saber: Que habiendo fallecido D. Antonio Torres Puente en esta Ciudad, el día 26 de Septiembre último, se ha formado el juicio abintestato y en él he dispuesto se convoque á los parientes del finado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos á usar de su derecho. Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia expido el presente primer edicto en Bayamo á 6 de Octubre de 1894.—Manuel N. Hernández.—Ernesto Pérez Portela.

COMISIÓN RECAUDADORA

PARA ERIGIR UN MONUMENTO AL EXCMO. SR. D. CLAUDIO MOYANO.

Al hacer público lo recaudado hasta este día, cuyos fondos se gi-

ran á la Junta Central recaudadora, esta Comisión excita, una vez más, al Magisterio de esta provincia, á que tome parte en la suscripción abierta á aquel fin.

MONUMENTO Á MOYANO.

Cantidades ingresadas en manos del Tesorero Secretario de la Comisión recaudadora.

	Pts.	Cts.
Sr. Inspector de primera enseñanza	5	
D. Santiago García Rivero	5	
Luis Primo	2	
D. ^a Mercedes Sierra	1	
D. Teófilo Rebollar	1	
D. ^a Eloisa Rodríguez	1	
Clinia Fuentes	1	
D. Manuel Pérez	1	
D. ^a Arcadia Ramos	1	
D. José Triasca	2	
D. ^a Petra Pérez	1	
D. Benito Prieto	1	
Alvaro Merino	1	
D. ^a Elena Miranda	1	
D. Paulino Fernández	2	
Pedro Villarreal	»	75
D. ^a Baldomera Blanco	»	75
D. León Herrero	»	75
D. ^a María Calzada	»	75
D. Camilo Ruiz	1	
D. ^a Teodosia Santos	1	50
Carmen Rodríguez	2	
D. León Salvador	1	
D. ^a Josefa Gromar	2	
Elisa Casado	»	75
D. Matías López	1	
D. ^a Emiliana Moreno	1	
D. Dionisio Pérez de Pró	1	50
Donato Puebla	»	75
Julian Valles	2	
Lúcio Delgado	»	50
Vicente Inclán	1	
Domingo Herrero	»	50
Natalio Sevilla	»	50
D. ^a Inés Rodríguez	1	
Jesusa Guati	1	
D. Tomás Polanco	1	
Hipólito Guaza	1	
Pascual F. Lázaro	2	
Gerardo Alvarez Limeses	5	
Juan González	4	
D. ^a María Esperanza González	4	
Manuela Tolosa	2	

Cantidades recogidas desde que empezó la suscripción hasta el día de la fecha por D. Abundio Z. Méndez.

	Pts.	Cts.
Claustro de Profesores del Instituto provincial	112	51
Idem íd. de la Escuela Normal	21	50
Redacción de <i>El Consultor</i>	10	»
D. Eustaquio Asenjo, Maestro de Frechilla	5	»
D. ^a Teresa Izquierdo, Maestra de ídem	5	»
D. Pedro Pombo	25	»
D. ^a Eustasia Magdaleno, Maestra de Amusco	5	»
D. Valeriano Franco, Maestro de Villasur	»	25
Isaac Villalba, íd. de Calzada	»	50
Antonio Gala, íd. de Villalcón	»	25
D. ^a Victoriana Alvarez, Maestra de Grijota	1	50

El Presidente, Homobono Llamas.
—El Secretario Tesorero, Gerardo Alvarez Limeses.

Juzgado municipal de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de la sentencia dictada en juicio verbal civil á instancia de D. Florentín Sánchez, vecino de esta Ciudad, contra Simón García, vecino de ésta, sobre pago de 72 pesetas 75 céntimos, se embargó al demandado para cubrir dicha cantidad de principal y las costas la finca siguiente:

Una era sita en campo y término de esta Ciudad, donde dicen Puertas del Mercado, que hace 2 cuartas y 53 palos, equivalentes á 18 áreas y 48 centiáreas; linda al N. y P. con calzadilla del paseo, M. con era del Mayorazgo de Valbuena y O. carretera de servidumbre; tasada en venta en 472 pesetas 46 céntimos.

En su virtud se ha dictado la siguiente

Providencia del Sr. Rodríguez García.—Palencia 27 de Noviembre de 1894. Sáquese á subasta la finca rústica embargada á Simón García por la cantidad en que ha sido tasada, por el término de veinte días, en conformidad al art. 1.488 de la ley de Enjuiciamiento civil, en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, para lo cual se designa el día 24 de Diciembre próximo á las once de su mañana en que tendrá lugar el remate ante este Juzgado. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.—Pedro Rodríguez.—Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Debiendo hacerse constar que los títulos de propiedad no obran en este Juzgado por carecer de ellos el ejecutado.

Dado en Palencia á 28 de Noviembre de 1894.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa por dimisión del que la desempeña, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de 22 de los corrientes, se anuncia dicha vacante para su provisión en propiedad por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes en la Alcaldía y demás documentos que acrediten su aptitud y méritos los aspirantes á ella.

El sueldo que el agraciado percibirá anualmente y por trimestres vencidos de fondos municipales, será de 999 pesetas por la asistencia facultativa á 90 familias pobres de la localidad y 158 pesetas y 50

céntimos por la de los enfermos que existan en el Hospital municipal.

El contrato que se celebre será por cuatro años, y las condiciones de éste se estipularán en la sesión que se haga el nombramiento, en conformidad al art. 12 del vigente reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos.

Cervera 27 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Félix de Cosío.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas, que cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 14 individuos pobres designados por el Ayuntamiento y Junta municipal y enfermos transeuntes que lleguen á esta localidad, quedando libre de poder contratar con las familias pudientes, que producirá próximamente 150 fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, en cumplimiento del art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Villasabariego 25 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Luis Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Por renuncia del que la venía desempeñando, por trasladarse de domicilio, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de cuatro familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratarse con las demás pudientes, y que de sus iguales, según costumbre, cobrará próximamente 200 fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes presentarán solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá en favor del que mejores condiciones reuna referentes al caso.

Villalaco 28 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Vicente Aguado.

Anuncios particulares.

PASTOS EN RENTA.

Por años ó por temporada, por res y mes, se arriendan los del monte "La Torre".

Para tratar, con G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, Palencia. 9